2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deja sin efecto la Resolución de 10 de octubre de 2001, de autorización para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería en el Ayuntamiento de La Zubia (Granada) y se clasifica este como puesto reservado a funcionarios de Administración I ocal con habilitación de carácter estatal.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de La Zubia (Granada), mediante certificado de acuerdo de pleno expedido por la Vicesecretaría de fecha 6 de abril de 2011 y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por Resolución de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se autorizó a doña Aurelia Quesada Sánchez, funcionaría municipal perteneciente a la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de La Zubia (Granada), para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería de dicha entidad local.

Segundo. Por Acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre de 2010, del Ayuntamiento de La Zubia, del que se expide certificado por Vicesecretaría con fecha 6 de abril de 2011, se solicita dejar sin efecto la autorización concedida por la Resolución de 10 de octubre de 2001, motivada por la renuncia de la actual Tesorera, autorizada con carácter excepcional para el desempeño de esas funciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El punto tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, establecen que corresponde a las Comunidades Autónomas la clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

II. El artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, atribuye a la Dirección General de Administración Local las competencias transferidas o que se transfieran relativas al funcionariado de Administración Local con habilitación de carácter estatal

III. El artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, dispone que en las Corporaciones locales con secretaría de clase primera existirá un puesto de trabajo denominado tesorería, reservado a funcionarios pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas, esta Dirección General de Administración Local

RESHELVE

Primero. Dejar sin efecto la Resolución de 10 de octubre de 2001, de la Dirección General de Función Pública, por la que se autorizaba a doña Aurelia Quesada Sánchez, funcionaria de

Ayuntamiento de La Zubia (Granada), para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería de dicha entidad local.

Segundo. Clasificar el puesto de trabajo de Tesorería de Ayuntamiento de La Zubia (Granada) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de caráctel estatal pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2011.- El Director General, José María Reguera Benítez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 6 de abril de 2011, por la que se nombra funcionaria en prácticas a doña Julia Madrid Parreño, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 693/09.

Por Orden de 24 de julio de 2009 se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Contra la citada Orden, doña Julia Madrid Parreño presentó recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Una vez dictada sentencia por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el P.O. 693/09, por la que estima parcialmente el recurso interpuesto por doña Julia Madrid Parreño, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, dicta la Orden de 16 de marzo de 2011, por la se acuerda el cumplimiento de la referida sentencia.

A fin de llevar a puro y debido efecto la mencionada sentencia, esta Consejería de Educación

DISPONE

Nombrar funcionaria en prácticas a doña Julia Madrid Parreño, con DNI 06208036-Z, seleccionada en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 9 de marzo de 2009.

Sevilla, 6 de abril de 2011